



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE :**

**ORDENANZA**

**12642**

**Artículo-1º:**-Autorízase al Sr. Intendente Municipal, Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI, a suscribir el Convenio de Cooperación con la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, representado por el Sr. Dr. Santiago A. CATON; que tiene por objeto acceder a la posibilidad de solicitar el fondo de emergencia que permita contar con el monto individual de hasta PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$7.500), para solventar los gastos necesarios, otorgados a fin de resolver la emergencia personal o de grupo de la víctima de violencia de género; y cuyo modelo de Convenio obran de fs. 16 a 17 del Expediente Nº S-88128/18.- D.E. y D-00440/18.- H.C.D.-

**Artículo-2º:**-Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES.** Lanús, 19 de Octubre de 2018.-

**REVISÓ**

SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



**PROMULGADA POR DECRETO Nº 3956**  
**DE FECHA 26 OCT 2018**

**ES COPIA FIJA DE SU ORIGINAL**

DANIELA ELIZABETH ESTRANY  
Jefa Div. Reg. Ord. Dtos y Resoluciones  
Dccion. Adm. de la Secretaría de Gobierno

Registrada bajo el número 12642

SANDRA F. PLACANICA  
Jefa Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa



## ANEXO ÚNICO

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO DE LANÚS**

Entre la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, en adelante denominada "LA SECRETARÍA", representada en este acto por el Señor Secretario, **Dr. Santiago A. CANTON, DNI 16.134.386**, con domicilio legal en Calle 53 Nro. 653, de la ciudad de La Plata, por una parte, y por la otra el Municipio de Lanús, representado en este acto por el Sr. Intendente Act. **Néstor Osvaldo GRINDETTI**, DNI 11.553.269, con domicilio en Hipólito Irigoyen N° 3863, de la localidad y Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, en adelante "EL MUNICIPIO", ambas denominadas conjuntamente como "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio:

**CONSIDERACIONES PRELIMINARES:**

Que se ha creado un Sistema de Atención Primaria de Emergencias para Víctimas de Violencia de Género, en el marco del Decreto N° 586/05, y su modificatoria, Decreto N° 1597/16, en el ámbito de la Secretaría de Derechos Humanos. Que en virtud de lo establecido en el DECRETO 586/05 y su modificatoria, Decreto N° 1597/16, LA SECRETARÍA está facultada a otorgar subsidios de oficio en los casos que detalla la normativa.

Que la primer red de contención de la emergencia se encuentra en el ámbito territorial donde reside la víctima, y por ello es necesario dotar a los operadores locales de las herramientas necesarias para la atención de la emergencia, no solo desde el punto de vista de la apoyatura psicológica y social, sino también desde el aspecto económico que implican los gastos necesarios para atender tal contingencia. Que la herramienta establecida en el artículo 1 inciso a) del Decreto N° 1597/16 puede ser utilizada por EL MUNICIPIO para la atención de la emergencia, con la suficiente celeridad y agilidad procedimental, que le permita contar con los montos y límites indicados en la misma para atender los gastos necesarios para resolver la emergencia personal o de grupo de la víctima de violencia de género.

Que resulta oportuno generar el marco legal de responsabilidad en la utilización de los fondos que se entreguen con motivo de las emergencias que atienda EL MUNICIPIO, estableciendo los niveles de actuación y responsabilidad.

En virtud de lo expuesto, LAS PARTES acuerdan lo siguiente:

**CLÁUSULA PRIMERA:** El presente convenio tiene como objeto el desarrollo de acciones coordinadas institucionalmente entre LA SECRETARÍA y EL MUNICIPIO, a fin de brindar en el ámbito local, una respuesta eficaz frente a las problemáticas de violencia de género, que comprenda el asesoramiento; acompañamiento, solución de emergencias y seguimiento de las situaciones que se detecten o denuncien.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Para el logro de sus objetivos, LAS PARTES se comprometen a desarrollar los siguientes ejes de trabajo:

- a) Detección y asistencia inmediata de situaciones de riesgo de víctimas de violencia de género, aplicando los fondos que al efecto se soliciten, en el marco del artículo 1º inciso a) Decreto N° 1597/16, con los límites y en las circunstancias establecidas en el mencionado Decreto.
- b) La contribución para la constitución de redes locales, regionales y/o provinciales a fin de optimizar la utilización de los recursos necesarios para abordar las problemáticas de violencia de género, y efectuar el seguimiento de los casos atendidos para que no sean recurrentes en el acaecimiento de la emergencia.

**CLÁUSULA TERCERA:** EL MUNICIPIO se compromete a utilizar los fondos que se destinen, en el marco de la normativa citada, a la resolución de las emergencias que se sucedan a nivel individual o de grupo, resolviendo la contingencia generada por la salida del hogar o el alejamiento de la situación de violencia por parte de la víctima, contribuyendo a que pueda quedar a debido resguardo y procurando su atención y contención en las redes de las que se disponga.

Con este objetivo como principio rector, los gastos que pueden ser atendidos con los fondos que se otorguen incluyen: alojamiento, traslados, medicamentos, alimentos, y/o aquello que se considere necesario en la emergencia, todos los cuales deben ser efectuados bajo los principios de eficacia y eficiencia del gasto.

28/12/2018



Asimismo el responsable designado por EL MUNICIPIO deberá presentar las planillas que documenten el destino del mismo, siendo responsable de la utilización de los fondos.

EL MUNICIPIO se compromete a presentar las planillas de rendición de los gastos, antes de volver a solicitar fondos para una nueva emergencia, de tal manera de resguardar el debido control del gasto, y la legalidad del mismo. Oportunamente, dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios.

**CLÁSULA CUARTA:** LA SECRETARÍA se compromete a asignar fondos para la asistencia en situaciones de emergencia y otorgamiento de ayudas económicas a víctimas de violencia de género a través de los responsables locales designados por EL MUNICIPIO a tal efecto, recibiendo las rendiciones de los mismos, y por un monto individual para cada caso de hasta PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$7.500), todo ello de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 1597/16.

**CLÁUSULA QUINTA:** El presente Convenio tendrá vigencia desde su suscripción y hasta el 31/12/2018, pudiendo ser prorrogado en forma expresa a voluntad de LAS PARTES. NO obstante ello, LAS PARTES se reservan el derecho de rescindirlo unilateralmente en cualquier momento, sin expresión de causa y sin que ello origine responsabilidad en cualquier momento, debiendo comunicarlo fehacientemente a los domicilios indicados en el encabezamiento del presente con una antelación mínima de treinta (30) días corridos. En prueba de su conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2018.-